

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el día 15 de marzo del 2024 venció el termino fijado en el emplazamiento de la demandada, dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 630014003007-2023-00719-00, sin que hubiese pronunciamiento alguno.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 21 de marzo de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Designa Curador Ad-Litem
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDIO
Demandada : KELLY JOHANNA HENAO SANCLEMENTE
Radicado : 630014003007-2023-00719-00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado a voces de lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del C.G. del Proceso, dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado, al Doctor HERNÁN ALONSO GONZALEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 89.008.397 y Tarjeta Profesional número 238.285 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaria, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho, al correo hernangonzalez100@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

JUEZA

DDG

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **Nº 051** DEL 22 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e089121db525ebcf9bd8e55b272c9f7c93278314192bc6820b3d9e846cc592ba**

Documento generado en 18/03/2024 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>